

2019-023 cuaderno 3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el 6 de agosto de 2021 el término para cancelar las expensas ordenadas por el Superior, decisión puesta en conocimiento de las partes en auto anterior, a lo cual no se dio cumplimiento por el apelante. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA –INCIDENTE HONORARIOS 2019-0023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se DISPONE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de APELACIÓN interpuesto por la apoderada del extremo demandante respecto del auto proferido el 28 de octubre de 2020, por cuanto no canceló las copias ordenadas por el Superior dentro del término señalado en auto del 29 de julio de 2021. (inciso 2º artículo 342 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.
(2)

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ